

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Carlos Mario Rodríguez Gallego
Convocados	Banco Pichincha S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01248 00
Asunto	Acepta notificaciones, incorpora inventario, respuesta oficio, corre traslado

- **Sustitución poder (Doc. 57).**

La Dra. SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ realiza sustitución del poder que le fue conferido por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ

No obstante, en dicho poder le había sido conferido “*para efectos de que asista a la audiencia de conciliación de deudas*” y no se hizo extensible a la etapa de liquidación patrimonial (ver Doc. 01 pág. 168).

Por lo tanto, se deberá aportar un nuevo poder donde se faculte a la Dra. GÓMEZ para actuar en el presente asunto o uno conferido directamente a la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR en el mismo sentido.

- **Inventario (Doc. 58)**

Mediante memorial presentado el 23 de octubre de 2023 (Doc. 58), la liquidadora presenta el inventario actualizado de los bienes del deudor.

- **Respuesta oficio (Doc. 60)**

Se incorporan al expediente digital la respuesta emitida por TRANSUNIÓN al oficio No. 1208 del 10 de noviembre de 2022, en la que informa que realizó la marcación general con la leyenda: “*Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial*” sobre las obligaciones del deudor.

- **Notificaciones por aviso**

Revisadas las notificaciones por aviso remitidas a los acreedores INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, CARLOS HERNÁNDEZ ACEVEDO, LINERU y SISTEGRÉDITO (Docs. 67 a 72) como mensajes de datos (correo electrónico) así como el acuse de recibo automático de las mismas, se puede decir que tales diligencias fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se tienen por surtidas el día **31 de octubre de 2023**.

Igualmente, revisada la notificación por aviso remitida a la acreedora LUCIA HOYOS ARISTIZÁBAL (Doc. 79 y 80) a través de correo certificado físico, así como la constancia de entrega de la misma, se puede decir que tal notificación fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., y se tiene por surtida el **17 de noviembre de 2023.**

Así, se tiene que ya se encuentran notificados todos los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, y que fueron convocados los acreedores del deudor a través del Registro Nacional de emplazados (Docs. 13)

Siendo así, del inventario y avalúo presentado por el liquidador, SE CORRE TRASLADO a las partes por el termino de diez (10) para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente (art. 567 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a61e695384bc1b6466f3bce88454e69e7ad72a2feb6c294ffd12ec5a48bac**

Documento generado en 27/11/2023 07:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>